

ACUERDO: DCC/4446/2025 Tepic Nayarit, 28 DE OCTUBRE DE 2025

NOMBRE: CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ

DOMICILIO: CALLE HIEDRA No. 5 FRACC. JACARANDAS, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.

DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 11:45 horas, del día 28 DE OCTUBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/3417/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, al contribuyente CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción Il del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de septiembre de 2025 levantada por el notificador ejecutor Arturo Javier Camarena Loza, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/527/2025 con fecha de expedición de 01 de julio de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/3417/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente LA YESCA/12-R/132 de fecha 12 de julio de 2018, por un importe histórico total de \$17,173.00 (Diesisiete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Navarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Navarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Organo Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:







ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/3417/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Credito Fiscal con numero de expediente LA YESCA/12-R/132 de fecha 12 de julio de 2018 por un importe histórico total de \$17,173.00 (Diesisiete Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ Impuesto por la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUÉCHOL. BIRECTORA DE COBRO COACTIVO.







MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIEDRA No. 5 FRACC. JACARANDAS, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	LAYESCA/12-R/132
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/408/2023
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el requerimiento de pago y embargo de bienes para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.







ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que la multa fue notificada el 24 de septiembre de 2018, el plazo de 15 días feneció el día 16 de octubre de 2018, y empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa ASEN/DGAJ-DS/408/2023	\$17,173.00	140.7800	100.9170	1.3950	\$6,783.00	\$23,956.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Septiembre 2018	100.9170	10 de octubre de 2018
Julio 2025	140.7800	08 de agosto de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los limites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:







Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
25 de agosto de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$23,956.00	2%	\$479.00	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
MULTA ASEN/DGAJ-DS/408/2023	\$17,173.00	\$23,956.00	\$560.00	\$24,516.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES.; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Einalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

TENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN NETH ALONZO QUECHOL.

DIRECTORA DE COBRO COACTIVO





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIEDRA No. 5 FRACC. JACARANDAS, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	LAYESCA/12-R/132
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/408/2023
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REQUERIMIENTO DE PAGO

en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/2/17202 de fecha de de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en de
de
así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse QUANTO CONTRO DE CONTRO C



motivos señalados en el ratiende en el domicilio y que se encue dejó en poder de estuvieran presentes en la contribuyente o la	entra en el domicilio, haciendo	oresencia del contribu na que informó expreso o constar que para es con el propósito el mismo. Con motivo legal, atendieno , quien	uyente o su representar samente que el contribu sta diligencia o de que el contribuyen o de lo anterior nuevam do a mi llamad	nte legal, a la persona que me yente o su representante legal procedió citatorio, el cual se en su carácter de te deudor o su representante ente requiero la presencia del
con_	STI Manifesta terrer la candad	númeroy	quien	se identifica de fecha
		vigonto	expedida	por
documento que contiene los	fotografía y que corresponde a	vigente a los rasgos fisonómi cuales	cos de la persona con c	quien se entiende la diligencia, son:
DOSWONO	and DID	od ca	MISUUT	E MEQUINAL
una vez que se tuvo a la	vista se devuelve al portador y	cerciorándome que	se encuentra en el inter	ior del inmueble, toda vez que
representante legal manif penas en que incurren la	estando ser mayor de edad y se personas que declaran con ento, que el contribuyente y/o se dejó citatorio procesos de la contribuyente y/o se dejó citatorio pr	tener capacidad lega falsedad ante autorio su representante lega revio a la	al para atender la preser dad distinta a la judicial, al no se encuentra en es presente diligen	nte diligencia apercibida de las me informa expresamente en ste momento en el domicilio no cia, en virtud de
entender la presente dilige descrita, persona ante la	encia de requerimiento de pago cual me identifico y acredito	que actúo con el ca	persona que encontré er argo de notificador y eje	azón en este acto procedo a n el domicilio y que ha quedado ecutor mediante constancia de ción 01 de julio de 2025 con
vigencia hasta el día 31 Ingresos de la Secretaria	de diciembre de 2025, docur de Administración y Finanzas elación con el artículo 9 fracció	mento expedido por del Poder Ejecutivo d	el L.C. Antonio Vázque lel Estado de Nayarit, co	ez Pardo, Director General de on fundamento en el artículo 35 a de Administración y Finanzas
	acto procedo a entender la p tante legal, esto es con el C.		e requerimiento de pago	y/o embargo con la persona
manifiesta	tener	la	calida	
acreditando	su		personalidad	con





manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con
el documento que debe notificarse, quien se identifica connúmero
porvigentedocumento que
contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$
cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA

Sol NOTIFIES Y DILIGENCIA V CON FLURMINO EN EL DING FISCHU N, EN 12 CURLO DISTUNDO 97 DA CURLO

Dirección de Cobro Coactivo AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	CONCEPCION BAÑUELOS LOPEZ
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE HIEDRA No. 5 FRACC. JACARANDAS, LOCALIDAD TEPIC, NAYARIT.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	LAYESCA/12-R/132
NÚMERO DE OFICIO CON EL QUE SE SOLICITÓ REALIZAR ACCIONES DE COBRO:	ASEN/DGAJ-DS/408/2023
FECHA DE LA RESOLUCIÓN Y/O DOCUMENTO DETERMINANTE:	12 DE JULIO DE 2018
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACTA DE EMBARGO

_	
bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, es	rado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o tá pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo idos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución
	n I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125,
	cal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes
	cal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento
	l Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos
	cunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió
que designa testigos, siendo el C	quien se identifica con
número	de fecha expedida
por y el C	quien se identifica con
número	de fecha expedida
	ue conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar
	a aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y
	acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general
	dencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o prentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este
	rá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan
	piedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago
	de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse
	deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor,
	do otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera
	n cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil
descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manife	
siendo estos los que se describen a continuación	
DURCOND DU EMBARGAZ	SOMOSA BILLY CO TENUNG
DY DIAMIN 126 DU COBLO	U FISCA DV (STOON DU
Mylama Topo UUL Q	it is pensons sid Evan
EN Chups nu No los	UZSOU EL SUSCINO EU
Relicus of Motion 173	Frscan 1,125 Frscan 1-
MUSID VI COU PRESCUE	I O notion III mass 7
DI MISMI) CODIGI, PRUC	UND D EMBARGAR LUS DUPUSEU







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Bowamias o cumous	EN OTHE DE	1 POSTO SU MUNEMA
COPLICTIONS ON D	ENTIDADO HUNNU Y	DROSTS MED UNG FUNCKSIN
7 03(07.0)		
Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C	a los bienes descritos en	el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo en su
carácter de notificador-ejecutor	designa como	depositario de los bienes al, con domicilio particular ubicado
	isposición de la Secretaria	n acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
	los depositarios infieles,	el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el
finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace		presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
174 NO 10646	8)0 —	
Sortius de 702	54 Clow 1	presente diligencia de embargo de bienes, siendo las innutos del día de
de la cual se entregó un ejemplar de la misma al con	ntribuyente debidamente	īrmada por todos aquellos que en ella intervinieron.
EL CONTRIBUYENTE VISITADO		EL NOTIFICADOR-EJECUTOR
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA COSTERS Y EMBORGO NE	> ,	
Sou Co Funnic eve	DEPOSITARIO	Sunt onus reus los
WOUD FISH OF ESTOR	5	NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO	NOMBRE Y FIRMA	TESTIGO
NO DUSIGNO		NO DOUIGNS
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

DIRECCION DE COBRO COACTIVO AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000 Tel: (311) 133-10-77



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR		
Autoridad emisora: DIRECTED DE COSTO COSTO COSTO		
Domicilio: CSCSTECSS # 63 3EV DIJO		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR		
Registro Federal de Contribuyentes:		
CURP:		
Nombre, Denominación o Razón Social: (ON CN PCW) BONO(OS 10 POZ		
Domicilio: Colle HIEDR & STROCO JOCORDUM		
The second of th		
Referencia: YUTING PORTEDORS VI PICULUM		
DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR		
Número(s) de oficio o de control		
De fecha(s): 75 260 STO 707		
2010000(0)!		
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS		
En TSPIC NOMPINS siendo las DISZ horas con QUUCU minutos		
del día Ol del mes de Soprignakdel año 707 del suscrito C.		
Drown Joun Compres Wadscrito al Departamento de Notificación y		
Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos,		
dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder		
Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con		
la constancia de identificación número Sort DE 577 / 702 Con vigencia del		
01 July 7025 - al 31 Dianson 2025		
expedida con fecha <u>Color Turalo</u> , por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en		
su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16,		
párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y		
18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de		
Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo,		
OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA		
QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal		
Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el		
Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación		
el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto		
de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020		
y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19,		
21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del		
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del		
Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto		
publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los		
siguientes hechos:		

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SU PREMED POM ET CUTT Y 65 PERSONS QUY ME TO CUN ALD CUSTMENTE RE YS TICHW ESTE DOO DUMICUM TOU SOLO MANS BUTMANCE	M DOMICUL SUDOLAND MRUIST REDUMBA STENDER DY SO DISWAU - QUADAO QUE YOS VICUMO SU CHI O CONCUM SIN DAN
The Arms with the second	
As a second	
Cierre del Acta Circunstanciada	
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por con Hechos, siendo las horas conocimiento lo narrado con anterioridad para todos la para constancia.	on <u>TNCWT</u> minutos del día en que se actúa, se hace de
Croquis de ubicación del domicilio	- 0
throws the same of	Nombre y Firma del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Dirección de Cobro Coactivo Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, México, C.P. 63000 Tel. (311) 133-10-77





Oficio SAF/DGI/527/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 01 de julio de 2025.

A quien corresponda:

Contribuyentes CALA740405GW9.



2021-2027

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Navarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones SKRAKAR DE ROUNVERGEOUVENANTA, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter,

157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del C. Arturo Javier Camarena Loza, como Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.





El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente

L.C. Antonio Varquez Pardo, Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAVARIT 2021-2027 SECRETARIA DE ADVINCEISACIONY CINANTAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS